

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.9698 M.N. (diecinueve pesos con nueve mil seiscientos noventa y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 27 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 9.5453 y 9.7960 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.29 por ciento.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández.**- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el inicio de la publicación en la página de internet del Banco de México del catálogo de categorías de las comisiones a que se refiere el numeral 2.1.3, fracción I, de las disposiciones de carácter general en materia de registro de comisiones, emitidas mediante la Circular 36/2010 del propio Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022: Año de Ricardo Flores Magón".

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL BANCO DE MÉXICO DEL CATÁLOGO DE CATEGORÍAS DE LAS COMISIONES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2.1.3, FRACCIÓN I, DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE REGISTRO DE COMISIONES, EMITIDAS MEDIANTE LA CIRCULAR 36/2010 DEL PROPIO BANCO DE MÉXICO

El Banco de México, con el propósito de facilitar la identificación de los conceptos de comisiones cobradas por las entidades financieras con los servicios o eventos a los que están asociados, impulsar la competencia entre entidades financieras al permitir que los clientes comparen las comisiones asociadas a los mismos conceptos de cobro entre dichas entidades y sus productos, facilitar el análisis de las comisiones referidas, permitir el desarrollo de mejores herramientas de comparación en beneficio de los usuarios, así como facilitar a las entidades financieras la administración del registro de comisiones, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 y 36, de la Ley del Banco de México, 4, 6 y 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 48 y 97, de la Ley de Instituciones de Crédito, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, 14 Bis 1, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, y 20 Quáter, fracción IV del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica, la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero y la Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y para los efectos de lo previsto en la PRIMERA transitoria de la Circular 8/2021, por la que se modifican las Disposiciones de carácter general en materia de registro de comisiones, emitidas mediante la Circular 36/2010 (Disposiciones sobre Registro de Comisiones), emite el acuerdo siguiente:

ÚNICO.- A partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México, a través de su página de internet, ubicada en www.banxico.org.mx, dará a conocer el catálogo de categorías de las comisiones a que se refiere el numeral 2.1.3, fracción I, de las Disposiciones sobre Registro de Comisiones.

El Banco de México mantendrá en su página de internet anteriormente referida las modificaciones que, en su caso llegue a realizar al catálogo antes referido posteriormente a su publicación inicial, con la indicación de las fechas en que aquellas se hayan realizado.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2022.- Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral**.- Rúbrica.- Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **José Luis Negrín Muñoz**.- Rúbrica.- Director de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, **Othón Martino Moreno González**.- Rúbrica.

CIRCULAR 11/2022 dirigida a las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a la Circular 3/2012 (Anexo 20).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

CIRCULAR 11/2022

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 3/2012 (ANEXO 20)

El Banco de México, con objeto de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y que las instituciones de banca múltiple estén en posibilidades de seguir realizando el cálculo relativo a los faltantes de activos líquidos previsto en los regímenes de admisión de pasivos y de inversión para operaciones pasivas en moneda extranjera establecido en las "Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero" contenidas en la Circular 3/2012, ha resuelto modificar el Anexo 20 de las citadas Disposiciones, con el fin de dar a conocer los períodos de cálculo aplicables durante 2023, 2024, 2025 y 2026, sin someter a consulta pública estas modificaciones, pues no implican cambios al citado régimen de inversión, sino que únicamente se actualizan los periodos de cálculo de faltantes de activos líquidos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26, 32 y 33 de la Ley del Banco de México, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 1, 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracción V, 14, párrafo primero, en relación con el 25 Bis, fracción VII, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, y 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, del Reglamento Interior del Banco de México, la 13, fracción IV, de las Políticas para la consulta pública de las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central, de la Dirección General de Estabilidad Financiera, de la Dirección General Jurídica y de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, IV, VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** el Anexo 20 de las "Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", contenido en la Circular 3/2012, para quedar en los términos siguientes:

DISPOSICIONES APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS QUE MANTENGAN VÍNCULOS PATRIMONIALES CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"ANEXO 20

Calendario de períodos para efectos de cálculo relativo a faltantes de Activos Líquidos

| Fecha Inicial del Período | Fecha Final del Período |
|----------------------------------|--------------------------------|
| 5 de enero de 2023 | 1 de febrero de 2023 |
| 2 de febrero de 2023 | 1 de marzo de 2023 |
| 2 de marzo de 2023 | 29 de marzo de 2023 |
| 30 de marzo de 2023 | 26 de abril de 2023 |
| 27 de abril de 2023 | 24 de mayo de 2023 |
| 25 de mayo de 2023 | 21 de junio de 2023 |
| 22 de junio de 2023 | 19 de julio de 2023 |
| 20 de julio de 2023 | 16 de agosto de 2023 |
| 17 de agosto de 2023 | 13 de septiembre de 2023 |

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| 14 de septiembre de 2023 | 11 de octubre de 2023 |
| 12 de octubre de 2023 | 8 de noviembre de 2023 |
| 9 de noviembre de 2023 | 6 de diciembre de 2023 |
| 7 de diciembre de 2023 | 3 de enero de 2024 |
| 4 de enero de 2024 | 31 de enero de 2024 |
| 1 de febrero de 2024 | 28 de febrero de 2024 |
| 29 de febrero de 2024 | 27 de marzo de 2024 |
| 28 de marzo de 2024 | 24 de abril de 2024 |
| 25 de abril de 2024 | 22 de mayo de 2024 |
| 23 de mayo de 2024 | 19 de junio de 2024 |
| 20 de junio de 2024 | 17 de julio de 2024 |
| 18 de julio de 2024 | 14 de agosto de 2024 |
| 15 de agosto de 2024 | 11 de septiembre de 2024 |
| 12 de septiembre de 2024 | 9 de octubre de 2024 |
| 10 de octubre de 2024 | 6 de noviembre de 2024 |
| 7 de noviembre de 2024 | 4 de diciembre de 2024 |
| 5 de diciembre de 2024 | 1 de enero de 2025 |
| 2 de enero de 2025 | 29 de enero de 2025 |
| 30 de enero de 2025 | 26 de febrero de 2025 |
| 27 de febrero de 2025 | 26 de marzo de 2025 |
| 27 de marzo de 2025 | 23 de abril de 2025 |
| 24 de abril de 2025 | 21 de mayo de 2025 |
| 22 de mayo de 2025 | 18 de junio de 2025 |
| 19 de junio de 2025 | 16 de julio de 2025 |
| 17 de julio de 2025 | 13 de agosto de 2025 |
| 14 de agosto de 2025 | 10 de septiembre de 2025 |
| 11 de septiembre de 2025 | 8 de octubre de 2025 |
| 9 de octubre de 2025 | 5 de noviembre de 2025 |
| 6 de noviembre de 2025 | 3 de diciembre de 2025 |
| 4 de diciembre de 2025 | 31 de diciembre de 2025 |
| 1 de enero de 2026 | 28 de enero de 2026 |
| 29 de enero de 2026 | 25 de febrero de 2026 |
| 26 de febrero de 2026 | 25 de marzo de 2026 |
| 26 de marzo de 2026 | 22 de abril de 2026 |
| 23 de abril de 2026 | 20 de mayo de 2026 |
| 21 de mayo de 2026 | 17 de junio de 2026 |
| 18 de junio de 2026 | 15 de julio de 2026 |
| 16 de julio de 2026 | 12 de agosto de 2026 |
| 13 de agosto de 2026 | 9 de septiembre de 2026 |
| 10 de septiembre de 2026 | 7 de octubre de 2026 |
| 8 de octubre de 2026 | 4 de noviembre de 2026 |
| 5 de noviembre de 2026 | 2 de diciembre de 2026 |
| 3 de diciembre de 2026 | 30 de diciembre de 2026" |

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor el 5 de enero de 2023.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López.**- Rúbrica.- Director General de Estabilidad Financiera, **Fabrizio López Gallo Dey.**- Rúbrica.- Director General Jurídico, **Luis Urrutia Corral.**- Rúbrica.- Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **José Luis Negrán Muñoz.**- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, el Banco de México se pone a su disposición a través de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central al teléfono (55) 5237-2000 extensión 3200.